

"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LAS REVISTAS -SEMANA- Y -DINERO-"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que mediante Estudio Previo y Minuta Técnica radicado en esta Secretaría el 25 de septiembre de 2012 el Coordinador de Recursos Físicos del Icetex establece la necesidad de renovar la suscripción a las Revistas "Semana" y "Dinero" para la Presidencia de la entidad, las cuales brindan información necesaria que permitirá conocer las diferentes noticias que se desarrollan en el campo nacional e internacional, en materia económica, política y de educación, entre otras, manteniendo así informado al personal directivo de la entidad.</p> <p>1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata con PUBLICACIONES SEMANA S.A., teniendo en cuenta que ellos son quienes realizan directamente la producción, impresión y edición de las citadas Revistas, razón por la cual el Icetex solicitó los documentos requeridos para viabilizar la contratación, quienes los remitieron el 1º de octubre de 2012.</p> <p>1.3 Que la presente orden de suministro se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>PUBLICACIONES SEMANA S.A. NIT. 860509265-1, representada legalmente por IVAN DARIO GUTIERREZ MOSQUERA C.C. 79.796.585, en su calidad de Suplente del Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de septiembre de 2012.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la renovación de la suscripción a las Revistas "Semana" y "Dinero", de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de ejecución de la presente orden será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total a contratar es hasta por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$415.000,00) M/Cte., exentos de IVA. De los cuales, \$275.000,00 corresponden a la Revista Semana y \$140.000,00, a la Revista Dinero.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA en un solo pago el valor total del objeto contratado, previa presentación de la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.</p>
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
<p>Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6º de la presente Orden de Suministro están disponibles en el Rubro G311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-362, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el 1º de octubre de 2012.</p>
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la orden de suministro conforme las condiciones aquí señaladas 2. Durante la vigencia de la orden, hacer entrega de la Revista Semana, circulación semanal (52 ediciones), en las instalaciones del Icetex ubicadas en la Cra. 3 N° 18-32 piso 9º de Bogotá, Despacho de Presidencia. 3. Durante la vigencia de la orden, hacer entrega de la Revista Dinero, circulación quincenal (24 ediciones), en las instalaciones del Icetex ubicadas en la Cra. 3 N° 18-32 piso 9º de Bogotá, Despacho de Presidencia. 4. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 5. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que</p>

ORDEN DE SUMINISTRO N°

2012-0311

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y PUBLICACIONES SEMANA S.A.

"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A LAS REVISTAS -SEMANA- Y -DINERO-"

garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Pagar el valor de la Orden de Suministro en la forma y oportunidad pactadas. 2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución oportuna del objeto contractual. 3. Efectuar a través del Supervisor de la Orden el seguimiento en su ejecución. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría General del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de suministro, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011. Así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en este caso el **ICETEX** podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden antes del plazo previsto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente, cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de suministro.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de suministro se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

02 OCT 2012


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaría General
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-362 RP 73047/13088
Rubro: SUSCRIPCIONES Página 2 de 2
Código: 311002004007008
Fecha: 02/10/2012 Registrado por 